Se suscribe à este periòdico, que sale los márgas, jueves y sabados, en la imprneta de Pita, malle de las Tres Cruces, à 10 rs. a i mes, llevado à casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4. cuarto principal, fran cos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

THE MEALDER HID

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLÍTICO DE MADRID.

Modelos que se citan en la organizacion del cuerpo de Carabineros del reino.

PRESUPUESTO.

Núm. 1.0

		SUF	LDOS.	TOTAL.
			indos.	IUIAL.
	•	Al dia.	Al año.	Reales vellon.
. 4	Inspector general))	u	60,000
4	Secretario de la Inspeccion, Coronel efectivo.))))	24,000
13	Comandantes primeros))	20,000	260,000
13	Idem segundos.))	16,000	208,000
66	Capitanes))	12,000	792,000
152	Tenientes))	8,000	1. 216,000
149	Subtenientes y Alséreces))	6,000	894,000
63	Sargentos primeros	10	3,650	229,950
292	Idem segundos.	9	3,285	959,220
355	Cabos primeros.	8	2,920	1.036,600
646	Idem segundos.	7	2,555	1. 650,53 0
7,199	Carabineros	6	2,190	45 ,765,840
-8,950 /			•	•37
2	Gratificaciones de caballos al Inspector general.	5 .	1,825	3,650
4	Idem del Secretario de la Inspeccion	5	1,825	1,825
393	Idem de Geses y Oficiales	5	1,825	717,225
1,280	Idem de Tropa.	5	1,825	2.336,000
1,676			•	26.154,810

1.4 Los Oficiales de la Inspeccion, que serán del Cuerpo, y los puramente indispensables no disfrutarán gratificacion

por este respecto, pero tendrán la de caballo sobre su sueldo.

2.ª Los gastos de escritorio y correo se determinarán por instruccion, y los sufragará el fondo de aprehensiones, ó segun se determine. Madrid 11 de Noviembre de 1842.—Calatrava.

DISTRIBUCION de la fuerza del Guerpo de Cara

Número de dancias.	RESIDENCIA	TERRITORIO QUE COMPRENDEN LAS COMANDANCIAS.
las Cownan-	ordinaria de los primeros Gefes.	
ı.a	Barcelona.	La costa desde la orilla izquierda del rio Cenia, cuyos imites serán el Francoli, Llobregat y Todera, costa y frontera de S. Feliu, al nacimiento del Ter, la Seu á los confines de Aragon. (Todera) el pais comprendido en las provincias de Tarrasces. Barcelona, Gerona y Lérida).
2. ^a	$Zaragoza.$ $\left\{ ight.$	La frontera con Francia desde les límites de Catalulla, ó sea valle de Benasque, hasta la de Navar- ra en el valle de Echo. (Las provincias de Teruel, Huesca, Zaragoza y Soria). La frontera desde el valle Roncal á Irún: la costa desde Fuenterrabía, Pasages, S. Sebastian, Guetaria,
3.a	Pamplona. {	Motrico à la orilla derecha de la ria de Ondarroa; (Provincias de Navatra, Guipuzcoa y Logrono).)
4.ª	Bilbao.	La costa desde la izquierda de la ria de Ondarioa, Lequertro, Bermeo, Plensia, Portugalete, Castro, Santona y Santander á los límites de la provincia de Oviedo (Prov. de Vizcaya, Alava, Búrgos y Santand)
5.ª	Oviedo {	Desde la Ermita de S. Tiuste sobre la costa en el concejo de Llanes, Villaviciosa, Gijon y Avilés, Pravia, Luarca y Castropol á la orilla derectra del Eo. (Provincia de Oviedo)
6. a	Coruña	
7- ^a	Zamora	La derecha de su línea frontera de Portugal la apoyara en el partido de Sanabria en direction del Duero y Esla á S. Felices y límites con la provincia de Cáceres. (Y comprende las de Zamora, Leon Salamanca, Palencia, Valladolid y Avila).
8. ^a	Badajoz {	Frontera de Portugal desde Cilleros, Alcántara, la Codosera, Olivenza y la Oliva. (Provincias de Cáceres y Badajoz) Frontera de Portugal desde Valencia á Monbuey, Sanlúcar de Guadiana, Ayamonte, Higuerita, Lepe
9.8	Sevilla }	y Moguer á la orilla derecha del Guadalquivir, subiendo hasta el frente de Lebrija : formara segunda línea por el límite de la provincia de Cádiz. (Son de su distrito las de Huelva, Sevilla, y Córdoba).
10.	Cádiz	Desde Sanlúcar de Barrameda y Bonanza por la costa de la hahía de Chiclana, Beger, al Campo de S. Roque y límites de la provincia de Málaga. (Cubre precisamente la de Cádiz y línea de Gibraliar).
II.	Málaga §	La costa desde la Carbonera, Fuengirola, Nerja, Adra, Cabo de Gata y Torre Cope. (Provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaen).
12.	Valencia {	La costa desde los límites de la provincia de Almería, Guadamur, Alicante, Denia, Murviedro y Castellon á la orilla derecha del rio Cenia. (Provincias de Alicante, Valencia, Castellon, Murcia y Albacete)
	Madrid Palma	(Provincias de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo y Ciudad-Real. Islas Baleares: desde Mallorca se destacarán á Menorca é Ibiza las Secciones que se designen.
	11	Canarias. (Todas las islas de este nombre)
	rife.	TOTALES

RESUMEN.

Comandancias.	1.08 y 2.08 Comandantes.	Compañías.	Secciones.	Oficiales.	TROPA.		TOTAL
					Infantería.	Caballería.	110
						1	
13	26	66	3 55	367	7275	1280	8555
	•			,		# William	· · · · ·

lel Reino en Comandancias, y territorio de estas.

Sargen Caballon Lose. 1	INFANTERIA.	1	CABALLERIA.		TOTAL GENERAL.
4 13 13 4 25 29 58 609 725 1 2 1 1 1 2 3 3 51 60 510 24 60 21 13 15 30 315 375 1 3 1 1 1 1 2 3 3 51 60 435 21 60 24 60 25 11 1 1 1 2 3 3 51 60 640 29 40 29 40 23 13 13 24 48 504 600 1 2 1 1 1 1 2 2 2 2 34 40 660 235 12 10 24 25 29 58 609 725 1 2 1 1 1 2 2 2 2 34 40 765 34 20 765 34 40 765 34 20	Sargen- Cabos. tos. 1.0s 2.0s 1.0s 2.0s			- 3	B production
2 hours y 2 13 15 30 315 375 1 3 1 1 1 1 2 3 3 51 60 435 21 60 640 29 40 13 17 11 3 21 24 48 504 600 1 2 1 1 1 1 2 2 2 3 34 40 640 29 40 12 4 4 2 7 9 18 189 225 1 2 1 1 1 1 2 2 2 3 4 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 40 765 34 20 210 250 3 9 3 3 3 3 6 9 9 153 180 655 31 180	4 13 13 4 25 29 58 609 7	5 1 2 1			
1 2 4 2 7 9 18 189 225 36 32 32 32 32 33 1 3 3 <t< td=""><td>·2 · 13 · 15 · 30 3 15 · 3</td><td>5 1 3 1</td><td>1 1 1 2 3 3</td><td>51 6o</td><td>435 2r 6o</td></t<>	·2 · 13 · 15 · 30 3 15 · 3	5 1 3 1	1 1 1 2 3 3	51 6o	435 2r 6o
3. 9 8 3 16 19 38 399 475 3 9 3 3 3 3 6 9 9 153 180 655 31 180 2 5 4 2 8 10 20 210 250 3 9 3 3 3 3 6 9 9 153 180 430 22 180 4 11 10 4 20 24 48 504 600 3 9 3 3 3 3 6 9 9 153 180 780 36 180 4 11 10 4 20 24 48 504 600 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 720 33 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 1 1 1 1 2 3 6 63 75 2 8 2 2 2 2 4 6 6 102 120 495 24 120 1 1 1 1 2 3 6 63 75 2 8 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	2 4 4 2 7 9 18 189 2	5 » ½ »	» » 1 » 1	. 8 10	235 12 10
2 5 4 2 8 10 20 210 250 3 9 3 3 3 6 9 9 153 180 430 22 180 4 11 10 4 20 24 48 504 600 3 9 3 3 3 3 6 9 9 153 180 780 36 180 4 11 10 4 20 24 48 504 600 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 720 33 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 2 7 7 2 13 15 30 315 375 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 1 2 3 1 5 6 12 126 150 3 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	and the state of the	;		•	
4 11 10 4 20 24 48 504 600 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 720 33 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 2 7 7 2 13 15 30 315 375 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 495 24 120 1 2 3 1 5 6 12 126 150 2 2 2 2 4 6 6 102 120 160 6 10 1 1 1 1 2 3 6 63 75 2 2 2 2 4 6 6 102 75 9	2 5 4 2 8 10 20 210 2	io 3 g 3	3 3 3 6 9 9	153 180	430 22 180
5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 5 15 14 5 28 33 66 693 825 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 945 42 120 2 7 7 2 13 15 30 315 375 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 495 24 120 1 2 3 1 5 6 12 126 150 2 2 2 2 4 6 6 102 120 160 6 10 1 1 1 1 2 3 6 63 75 2 2 2 2 2 4 6 6 102 75 9					
2 7 7 2 13 15 30 315 375 2 6 2 2 2 2 4 6 6 102 120 495 24 120 1 2 3 1 5 6 12 126 150 2 2 2 2 2 4 6 6 102 120 160 6 10 160 6 10	5 15 14 5 28 33 66 693 8	2 6 2	2 2 2 4 6	9 102 120	945 42 120
	2 7 7 2 13 15 30 315 3	75 2 6 2	2 2 2 4 6	6 102 120	495 24 120
44 133 127 44 247 291 582 6111 7275 22 64 22 19 22 19 45 64 64 1088 1280 8555 399 1280					-

Madrid 11 de noviembre de 1842.=Calatrava.

Lo que se hace saber à los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y que presten à los carabineros cuantos ausilios y cooperacion necesiten para la reprehension del contrabando, bajo su mas estrecha responsabilidad. Madrid 14 de diciembre de 1842.—Alfonso Escalante.

Circular.

La aceptacion que han tenido los tratados de Geografia y Geometria para los niños, escritos y publicados por don Andrés Gonzalez Ponce, y el de Ortografia práctica ó sea uso de las letras y acentuacion de don José Maria de Iturzaeta; su claridad, sencillez, método, buen estilo, adecuado á los niños, á quien se destina, y últimamente los elogios que por personas ilustradas se me han hecho de ellas, me obligan à recomendarlas á los establecimientos de enseñanza, persuadido de la grande utilidad que su uso puede reportar á la juventud estudiosa. Madrid 27 de diciembre de 1842.—Escalante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Siendo muchas y urgentes las atenciones que gravitan sobre el Erario público, y terminantes las órdenes comunicadas para activar la recaudacion de contribuciones, no puedo prescindir, en cumplimiento de mi deber, de dirigirme á VV. para que en los quince primeros dias de enero pròximo entreguen en la tesorería de rentas de esta provincia, ó en la Depositaría de Alcalá, el importe de los descubiertos que por todos conceptos tenga ese pueblo; teniendo entendido, de que si no lo verifican, continuaré mi segunda y tercera invitacion, con arreglo al real decreto de 26 de julio último, y si tampoco surtiesen esecto, espediré comisiones ejecutivas contra los morosos, incluyendo en ellas las multas del tres y cinco por ciento en que hayan incurrido. Dios guarde a VV. muchos años. José María Varona.—Sres. del Ayuntamiento constitucional de...

Autorizados por la ley de 14 de agosto de 1841 los ayuntamientos de los pueblos para satisfacer à los que compusieran parte del clero de sus respectivas parroquias, cantidades por cuenta de las asignaciones que pudieran corresponder-les, presentando sus recibos en tesorería para formalizarlos y admitirlos por las de sus cupos, y con el objeto de que llevasen el caràcter de legí-

los alcaldes se pusiese el V.º B.º, resultando por este medio que todos los presentados con dichos requisitos han sido verdaderos, no asi el caràcter que algunos curas al estenderlos se han aplicado, apareciendo que muchos ecónomos se han fármado como pàrrocos; y los alcaldes, bien por ignorancia, ò por que al suscribirlos no han reparado en estas circunstancias, no se ha podido me nos de abonarles como à tales, escepto á algum á quienes bien por no alcanzar el cupo del publio, ó que las justicias no se lo han entregado, han tenido necesidad de acudir a cobrar por la tesoreria de provincia, à los cuales se les ha obligado á la presentacion de sus nombramientos.

Gon el fin, pues, de regularizar los pagos, pagos, evitando los abusos, y que estas oficinas puedan en el año próximo satisfacer à cada uno, con arreglo á su clase y categoría que represente, encargo á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia que al hacer alguna entrega en la tesorerla de la misma, con recibos del clero de sus respectivas parroquias, necesitan acompañar los nombramientos que los mismos obtienen; en el concepto de que anotada la categoría, que serà en el acto de la presentacion, se devolverànà los portadores para que éstos los entreguen á los interesados; hacièndose igual prevencion à los curas, cuyos títulos no hayan sido presentados por las justicias, esceptuando de este número á todos los que à virtud de la órden de 2 de julio han tenido necesidad para percibir su asignacion, con arreglo á ella, de acreditar los estremos que por la misma se dispuso. Madrid 28 de diciembre de 1842.—José Maria Varona.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Pozuelo de Alarcon, dotada con 2,200 rs. anuales de los fondos de propios. Los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte y en el término de ocho dias desde el en que se publique en el Diario, al presidente de dicho ayuntamiento, acompañando documentos en que acrediten su aptitud y adhesion á las instituciones vigentes.

MADRID:

Imprenta de PITA.